



Excmo. Ayuntamiento  
de  
ROJALES

**PROCESO SELECTIVO DE UN PROFESOR PARA EL CENTRO DOCENTE DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL INTERINO.**

Se hace público que por Decreto de la Alcaldía 192/2013, de 7 de marzo de 2013, se ha resuelto lo siguiente:

“He examinado el expediente referente al proceso selectivo para la selección de un profesor para el centro docente de formación de personas adultas, en régimen de personal laboral interino.

Reunido el tribunal calificador el 6 de marzo de 2013, ha acordado las siguientes puntuaciones:

Apellidos y Nombre	Mérito A)	Mérito B)	Mérito C)	Mérito D)	Total
Martínez Sánchez, Myriam	0,02	0,25	0	0,30	0,57
Penalva Calatayud, Francisco Javier	0	0,15	0	0,50	0,65

En consecuencia, el tribunal ha elevado propuesta de contratación a favor de don Francisco Javier Penalva Calatayud.

Igualmente, y de conformidad con lo regulado en la base octava, el tribunal calificador ha elevado propuesta de formación de la siguiente bolsa de trabajo:

Apellidos y Nombre	Total
1.- Penalva Calatayud, Francisco Javier	0,65
2.- Martínez Sánchez, Myriam	0,57

De acuerdo con el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento. En su virtud, y de conformidad con las bases que rigen el proceso selectivo, por este mi Decreto resuelvo:

**PRIMERO.-** Contratar a don Francisco Javier Penalva Calatayud como profesor para el centro docente de formación de personas adultas, mediante contrato de interinidad.

**SEGUNDO.-** La relación laboral de interinidad finalizará cuando se reincorpore a su trabajo la profesora sustituida, o cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada, o cuando la

  




Excmo. Ayuntamiento  
de  
ROJALES

Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

**TERCERO.-** Formar una bolsa de trabajo, de cara a suplir eventuales bajas o vacantes, integrada por los dos candidatos al proceso selectivo y con el orden que se ha transcrito en el cuerpo de esta resolución.

El presente acto es definitivo, y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que consideren procedentes.

Rojales, a siete de marzo de dos mil trece. El alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

Rojales, a siete de marzo de dos mil trece.



El Secretario.

Fdo. César Valcayo Andrino.